

Novedad Legal N° 12

Ampliación de Plazos para Anexos y Declaraciones de ICE

De acuerdo con las resoluciones **NAC-DGERCGC15-00000341** y **NAC-DGERCGC15-00000342** publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.485 de Abril 22 del 2015, se determina el plazo para la presentación de los Anexos de ICE y PVP, y de las Declaraciones de ICE.

PRESENTACIÓN DEL ANEXO ICE Y ANEXO PVP

Los fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios gravados con ICE deben presentar a través de la página web institucional www.sri.gob.ec el Anexo ICE y Anexo PVP, considerando las siguientes fechas máximas:

| 9no.digito del RUC | Fecha Máxima (Día del Mes Subsiguiente) |
|-------------------------------|--|
| 1 | 10 |
| 2 | 12 |
| 3 | 14 |
| 4 | 16 |
| 5 | 18 |
| 6 | 20 |
| 7 | 22 |
| 8 | 24 |
| 9 | 26 |
| 0 | 28 |

Los fabricantes e importadores de bienes y los prestadores de servicios gravados con ICE, deberán presentar el anexo de ICE, sólo de aquellos períodos en los cuales se hubieren realizado importaciones, ventas o recibido notas de crédito relacionadas a transacciones de bienes y servicios gravados con ICE.

En el caso de los fabricantes o importadores de cocinas, cocinetas, calefones y sistemas de calentamiento de agua de uso doméstico que funcionen a gas podrán presentar el “Anexo ICE” y el Anexo PVP” de los meses Enero, Febrero y Marzo de 2015, en el mes de Mayo 2015 de acuerdo al noveno dígito del RUC.

DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES – ICE

Los importadores de vehículos gravados con el ICE, en su calidad de sujetos pasivos, deberán pagar los valores correspondientes al ICE de los meses de Enero, Febrero y Marzo 2015, en los plazos establecidas en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000043 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 428 de 30 de enero de 2015, mediante el formulario múltiple de pagos (F106).

Sin embargo, las declaraciones de ICE correspondientes a los Enero, Febrero y Marzo 2015 deben ser presentadas en el Formulario 105, en las mismas fechas de presentación de la declaración del mes de Abril de 2015, es decir, hasta Mayo 2015 de acuerdo con el 9no.dígito del RUC.

En dichas declaraciones deberán consignarse como pago previo los valores pagados por los contribuyentes a través del formulario múltiple de pagos 106.

Las declaraciones del ICE del mes de Abril y siguientes meses se presentarán en las fechas establecidas en la normas tributarias vigentes.